



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 872/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2022
(E.E.N° 2021-17-1-0001525, Ent.N° 1167/2022)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora Destacada ante Ministerio de Desarrollo Social relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la ampliación de los convenios suscritos con la cooperativa de trabajo Mano a Mano y la cooperativa de trabajo Ronda Catonga en el marco de la Licitación Pública N° 39/2019;

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución adoptado por la Ministra de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas, se dispuso: a) adjudicar el llamado conforme a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por el monto total de hasta \$ 476.871.390, el cual se abonará de acuerdo a lo dispuesto en los distintos proyectos de convenios adjuntos a los presentes obrados; b) aprobar los proyectos de convenios adjuntos, por el plazo de vigencia de 12 meses contados a partir de la suscripción de los mismos, pudiendo renovarse hasta por 3 períodos de hasta 12 meses, previo informe favorable de gestión y c) imputar la erogación al Programa 401, Proyecto 104, Grupo 5, Financiación 11, de la Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 "Ministerio del Interior";

2) que este Tribunal por Resolución N° 3097/19 dispuesta en sesión de fecha 11 de diciembre de 2019, acordó observar el gasto derivado de la presente contratación en virtud de que:

2.1) el Anexo IV del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado establecía los criterios para evaluar las ofertas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.2) no obstante, no determinaba los criterios de ponderación para calificar el punto 2 "Propuesta de Trabajo", en las referencias A, B y C, estableciendo únicamente puntajes máximos, en contravención con lo dispuesto en el Artículo 48 Literal C) del TOCAF;

2.3) que asimismo se proponía adjudicar la referencia 2 a la oferta de Ronda Catonga (CADEA 4) a pesar que la misma es expresamente desestimada en dicha referencia al no presentar propuesta para el "Centro Nocturno Garibaldi", siendo éste un apartamiento sustancial en su propuesta;

2.4) que no se daba cumplimiento con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

3) que por Resolución del poder Ejecutivo DS/23 de fecha 29 de abril de 2020 y su modificativa DS/28 de fecha 21 de mayo de 2020, se adjudicó el referido llamado a Licitación Pública y se reiteró el gasto por la suma de hasta \$ 476.871.390;

4) que la Contadora Auditora de este Tribunal, con fecha 29 de mayo de 2020 devolvió el expediente de referencia sin intervención a la Dirección de Desarrollo Social expresando que: *"la Resolución de referencia menciona la existencia de un Anexo adjunto que forma parte de la misma. Téngase presente que el Anexo debe estar a continuación de la Resolución definitiva firmado por el ordenador competente. En el expediente figura un listado de las organizaciones beneficiarias, pero el monto no coincide con el del procedimiento (fojas N° 332 y 333 por \$ 349:438.164)... el plazo está establecido en 12 meses pudiéndose renovar automáticamente por hasta 3 periodos de hasta 12 meses cada uno. Esto significa que el procedimiento es por 48 meses entonces se consulta si el monto establecido como "total" por \$*



TRIBUNAL DE CUENTAS

476:871.390 es repartido en los 48 meses. Si ese monto fuera anual, tendría que ir nuevamente al Tribunal Central”;

5) que el Ministerio de Desarrollo Social con fecha 2 de junio de 2020 informo que:

5.1) *“el documento de Afectación N° 117 a fs. 318 por la reserva de los créditos de las tres primeras partidas a pagar en 2020 contiene el ajuste por Consejo de Salarios e IPC de acuerdo al cuadro adjunto, fs. 388”;*

5.2) *“se aumenta la afectación por el importe correspondiente e imprevisto, fs. 392, teniéndose en cuenta las referencias adjudicadas a su mayor valor según el Pliego de Bases y Condiciones por la cantidad de centros calculó de la proporción correspondiente, a fs. 390”.*

6) que en su oportunidad se remitió Proyecto de Resolución por el cual el Presidente de la República resuelve:

6.1) dejar sin efecto el Proyecto de Resolución enviado a este Tribunal con fecha 19 de noviembre de 2019 y la Resolución del Poder Ejecutivo DS/23 de fecha 29 de abril de 2020 y su modificativa DS/28 de fecha 21 de mayo de 2020, debido a que se han encontrado incongruencias entre el procedimiento y los mencionados actos, procediendo al dictado de un nuevo acto administrativo con el fin de dar cumplimiento a los cometidos que persigue el Ministerio de Desarrollo Social;

6.2) adjudicar –previa intervención de este Tribunal – el presente llamado a las siguientes Organizaciones y Cooperativas de Trabajo: Cooperativa de Trabajo Aves de Paso, Cooperativa de Trabajo GUIDAÍ Mujeres, Centro de Participación Popular, Factor Solidaridad, Plataforma Cooperativa de Trabajo Limitada, Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay, Ronda Catonga, Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones, Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones (Charrúa), Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones (Agraciada), Cooperativa de Producción Educativo Laboral (COOPEL) 182, Cooperativa de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Producción Educativo Laboral (COOPEL) 181, Cooperativa de Trabajo Socaire de Responsabilidad Suplementada (Larrañaga), Cooperativa de Trabajo Socaire de Responsabilidad Suplementada (Cordón), Cooperativa de Trabajo Socaire de Responsabilidad Suplementada (Centro), Otras Manos, Otras Manos Uruguay. Cooperativa trabajo mano a mano;

6.3) que el monto total de la erogación asciende a la suma de \$ 376:673.790 anuales a valores de enero del año 2020, adicionándole a dicho importe la suma de \$ 11:296.945 anuales por concepto de fondos de imprevistos que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones;

6.4) aprobar los proyectos de convenidos adjuntos los cuales forman parte de la presente Resolución por el plazo de 12 meses contados a partir del 26 de abril de 2020, pudiéndose renovar automáticamente por hasta 3 periodos de hasta 12 meses, previo informe favorable de gestión;

6.5) que de acuerdo a lo que surge del Anexo I – parte integrante de la referida Resolución – el monto total por 48 meses sería de \$ 1.506:694.903;

6.6) “autorizar la compra directa por excepción con bases y especificaciones idénticas al procedimiento fracasado de acuerdo al siguiente detalle: 2 cupos para la Referencia 1 (mixtos), 2 cupos para la Referencia 2 (hombres), 1 cupo para la Referencia 3, 1 cupo para la Referencia 4 y un cupo para la Referencia 6”;

6.7) que la resultante erogación se hará con cargo al Programa 401, Proyecto 104, Grupo 5, Financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 002 del inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”;

7) que este Tribunal por Resolución N° 1221/2020 de fecha 17 de junio de 2020 dispuso observar el gasto derivado de la contratación en virtud de que si bien la Administración, dicta un nuevo acto administrativo, las nuevas actuaciones derivan de un procedimiento que fuere observado por este Tribunal, manteniéndose incambiados los motivos por los



TRIBUNAL DE CUENTAS

cuales ameritó la observación del gasto (Resultando 2) y que las nuevas actuaciones pretenden retrotraer sus efectos a una fecha anterior previo dictado a la resolución definitiva;

8) que en su oportunidad MIDES señaló que ha reconsiderado lo manifestado por el Tribunal, razón por lo cual, no dictará el acto administrativo correspondiente al proyecto de fecha 03 de junio de 2020, y remite en forma sustitutiva a consideración de este Tribunal Convenios y Proyecto de Resolución sin fechar por el cual se proyectaba:

8.1) Modificar parcialmente la Resolución del Poder Ejecutivo DS/23 de fecha 29 de abril de 2020 y su modificativa DS/28 de fecha 21 de mayo de 2020, estableciendo que el monto total de la erogación para la presente adjudicación, asciende a la suma de hasta \$ 376.320.160 anuales, a valores de enero del año 2020, los cuales serán abonados de acuerdo a lo establecido en los distintos proyectos de Convenios respectivos. A dicho importe se le adicionará la suma de \$ 11.296.945 anuales, por concepto de fondos de imprevistos que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Llamado;

8.2) Mantiene vigente la Resolución del Poder Ejecutivo DS/23 de fecha 29 de abril de 2020 y su modificativa DS/28 de fecha 21 de mayo de 2020, en todo lo que no haya sido expresamente modificado;

9) este Tribunal por Resolución 2145/2020 de fecha 28/10/2020, tomó conocimiento de las modificaciones propuestas por MIDES y considerando que "este Tribunal acordó observar el gasto de referencia por Resolución N° 3097/19 en de fecha 11 de diciembre de 2019 y por Resolución N° 1221/2020 de fecha 17 de junio de 2020, señalando asimismo en esta última que "si bien la Administración, dicta un nuevo acto administrativo, las nuevas actuaciones derivan de un procedimiento que fuere observado por este Tribunal, manteniéndose incambiados los motivos por los cuales ameritó la



TRIBUNAL DE CUENTAS

observación del gasto (Resultando 2,12.2-12.5)"; y dispuso "Mantener la observación formulada por Resolución N° 3097/19 de fecha 11 de diciembre de 2019 y por Resolución N° 1221/2020 de fecha 17 de junio de 2020" y "Dar cuenta a la Asamblea General y al Poder Ejecutivo"

10) que por Resolución del Poder Ejecutivo DS/119 de fecha 19/01/2021 se dispuso conforme lo señalado en el punto 8.1) y "Reiterase el gasto por la suma de hasta \$ 387.617.105..." en virtud de que "el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o del pago" y "que la gestión de los Centros de Atención para personas en situación de calle resulta de vital importancia para el Ministerio de Desarrollo Social, por lo que se procederá a reiterar el gasto, ya que de no hacerlo, se ocasionaría un perjuicio a los usuarios de la citada Secretaría de Estado", 3) "Manténgase vigente la Resolución del Poder Ejecutivo (DS/23) de fecha 29 de abril de 2020 y su modificativa (DS/28) de fecha 21 de mayo de 2020, en todo lo que no haya sido expresamente modificado por el presente acto Administrativo";

11) que la Contadora Auditora Destacada ante el MIDES con fecha 24/02/2021, intervino preventivamente el gasto de referencia por reiteración por el monto de \$ 376.320.160, monto de imprevistos \$ 11.296.945, ascendiendo el monto total a \$ 387.617.105 conforme al Documento de Afectación N° 117/2020, Compromisos N° 1 al 25, señalando que para los años "2021, 2022, 2023 y 2024 Sujeto a disponibilidad de crédito";

12) que en su oportunidad, se remitió Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de marzo del 2021, autorizando previa intervención de este Tribunal, las ampliaciones de los Convenios suscritos por



TRIBUNAL DE CUENTAS

el MIDES con la Cooperativa de Trabajo Mano a Mano y la Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga, las cuales manifestaron su conformidad, al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, a efectos que las mismas continúen la gestión de un Centro Nocturno Mixto, ubicado en Maldonado y la gestión del Centro Alzaibar, ubicado en la ciudad de Montevideo respectivamente, los cuales funcionan en el marco del Programa Calle, de la División de Coordinación del Sistema de Atención de Personas en situación de Calle, del MIDES, extendiendo la vigencia de los mismos desde el 26 de abril de 2021 al 25 de enero de 2022;

13) que la ampliación referida con la Cooperativa de Trabajo Mano a Mano es por el monto total de hasta \$ 12.201.969 el cual se abonará en tres partidas, la primera a los treinta días posteriores al inicio de la ampliación de \$ 4.880.787, la segunda a los tres meses de iniciadas las actividades de \$ 3.660.591 y la tercera al sexto mes de iniciadas las gestiones de \$ 3.660.591., previa presentación de los informes de rendición de cuentas respectivos;

14) que la ampliación con la Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga es por el monto de hasta \$ 8.638.508., el cual se abonará en tres partidas, la primera a los treinta días posteriores al inicio de la ampliación, es de \$ 3.455.404., la segunda a los tres meses de iniciadas las actividades de \$ 2.591.552. y la tercera partida al sexto mes de iniciadas las gestiones de \$ 2.591.552., previa presentación de informes de rendición de cuentas;

15) que el Ministro de Desarrollo Social con fecha 26 de marzo del 2021, informó que se padeció un error involuntario al enviar las actuaciones al Poder Ejecutivo sin la previa intervención de este Tribunal, no habiéndose ejecutado el gasto de referencia; y a tales efectos se remitió Proyecto de Resolución de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de marzo del 2021 (Resultandos 12), 13), 14));



TRIBUNAL DE CUENTAS

16) que este Tribunal, por Resolución N° 892/2021 de fecha 5 de mayo de 2021, acordó observar el gasto en virtud de que las ampliaciones derivaban de un procedimiento oportunamente observado por razones de legalidad insubsanables que las afectan;

17) que en la oportunidad, por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de agosto de 2021, reiteró el gasto por la suma de hasta \$ 20.840.477, "por concepto de las ampliaciones de los Convenios suscritos con las Cooperativas de Trabajo Mano a Mano y Ronda Catonga, en el marco de la gestión de un Centro Nocturno Mixto, ubicado en Maldonado y la gestión del Centro Alzaibar, ubicado en la ciudad de Montevideo, respectivamente, los cuales funcionan en el ámbito del Programa Calle, del Ministerio de Desarrollo Social", argumentando, entre otros, la importancia de las referidas ampliaciones, más aún en un escenario de pandemia provocado por la enfermedad Covid-19, donde se estaría ocasionando un perjuicio insubsanable a los usuarios del servicio, en caso de no continuar con el procedimiento;

18) que con fecha 28/09/2021 la Contadora Auditora de este Tribunal destacada ante dicha Secretaría de Estado, intervino preventivamente el gasto por reiteración;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

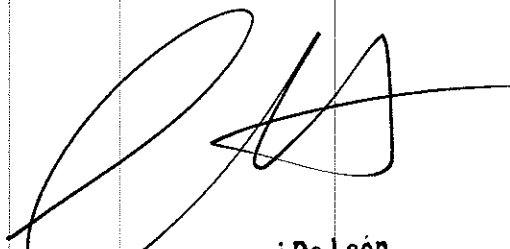
- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 892/2021, adoptada en Sesión de fecha 5 de mayo de 2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Delegada;
- 4) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

aov


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General